



CONTRATO 21

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 5.933.950
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JULIO CESAR GUALTERO CEDANO
NIT O C.C.	14.239.152
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.318.650) M/cte.
DIRECCION	MZ D CA 220 BRR VIVEROS
TELEFONO	300 413 15 25
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	15 DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO, FERRETERIA, BOTIQUIN Y UTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES

Entre los suscritos a saber JOSE ALIRIO RAMOS MONROY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.950 de ICONONZO obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.098-0, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra JULIO CESAR GUALTERO CEDANO; identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.239.152, Quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa CARLOS LLERAS RESTREPO requiere realizar las actividades de CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO, FERRETERIA, BOTIQUIN Y UTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES Y SUS SEDES b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación de régimen especial, c) se elaboraron los estudios previos y se dio apertura al proceso de contratación de COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO, FERRETERIA, BOTIQUIN Y UTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a JULIO CESAR GUALTERO CEDANO; identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.239.152, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Compra venta, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO, FERRETERIA, BOTIQUIN Y UTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES, de acuerdo a los siguientes ítems:



CONTRATO 21

ITEM	DETALLE	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
ELEMENTOS DE PAPELERIA				
1	Resma de papel tamaño carta	40	22.500	900.000
2	Resma de papel tamaño oficio	20	26.500	530.000
3	Caja de ganchos para cosedora	3	4.800	14.400
4	Resaltadores surtido punta gruesa	20	2.750	55.000
5	Lapiceros Retráctil negro	24	1.150	27.600
6	Lápiz Graduado	24	2.850	68.400
7	Block tamaño carta	1	3.850	3.850
8	Clips de colores plastificados	1	1.600	1.600
9	Programador mediano	1	6.500	6.500
10	Rollo de papel Kraf de 36 pul. 90 cms de alto x 148 metros	1	74.800	74.800
11	Resma de papel de 180 grs * 25 tamaño carta	1	275.000	275.000
12	Bisturí grande	4	4.800	19.200
13	Rollo de cinta de empaque 48 * 200 Mts	2	8.600	17.200
14	Carpeta oficio de 300 grs	1000	2.750	2.750.000
15	Pad Mouse	1	15.000	15.000
ASEO				
1	Bolsa basura jumbo	2000	1.550	3.100.000
2	Escoba suave con mango	140	7.800	1.092.000
3	Traperos 375 grs con mango	140	8.900	1.246.000
4	Galón de límpido por 3700 cc	40	12.000	480.000
5	Galón Ambientador por 3700 cc	12	16.000	192.000
6	Guantes N 8 y 9 calibre 25	48	8.900	427.200
7	Paca papel higiénico por 48 unidades triple hoja	5	98.000	490.000
8	Limpiatelaraña grande	6	11.000	66.000
9	Churruscos para baño	12	6.850	82.200
10	Caneca para basura de 110 litros	12	82.000	984.000
11	Papelera para baño	10	8.900	89.000
12	Recogedor con Banda	140	5.750	805.000
13	Litro de Lustramuebles	6	35.000	210.000
14	Caja de Guantes de vinilo	2	39.500	79.000
FERRETERIA				
1	Galón de Pintura Rojo en Aceite	1	89.000	89.000
2	Galón de Pintura Verde en Aceite	1	89.000	89.000
3	Galón de Pintura Blanca en Aceite	1	89.000	89.000
4	Galón de pintura Amarilla Tráfico pesado	2	162.000	324.000
5	Galón de Varsol	2	52.000	104.000
6	Cinta de Enmascarar 36 x 40 Yards	8	12.500	100.000
7	Brocha de 5"	6	17.500	105.000
8	Pintura en spray Blanca	2	16.500	33.000
9	Pintura en spray Negra Brillante	4	16.500	66.000
10	Megáfono Sirena de 25 W, Recargable	4	215.000	860.000
11	Guaya de Seguridad con clave para portátil	1	35.000	35.000
12	Funda para Machete	3	33.000	99.000
13	Extensión de 2 Mts encauchetada	2	14.900	29.800
14	Extensión de 3 Mts encauchetada	2	15.500	31.000

"Formamos íntegramente al joven de hoy pensando en el ciudadano del futuro"

Calle 143 Cra. 10 Barrio especial "El Salado"

E-mails: secrecarloslleras2021@ietcarlosllerasrestrepovirtual.com

www.ietcarlosllerasrestrepo.ie.edu.co



CONTRATO 21

15	Tapaboca empaque individual x caja	2	19.500	39.000
16	Rastrillo metálico	12	30.000	360.000
17	Machete	3	30.000	90.000
PRIMEROS AUXILIOS				
1	Estribillo	12	23.500	282.000
2	Vendaje fijo no elástico de 5 cms de ancho	12	4.500	54.000
3	Vendaje fijo no elástico de 10 cms de ancho	12	5.300	63.600
4	Vendaje fijo no elástico de 15 cms de ancho	12	7.900	94.800
5	Vendaje Elástico de 5 cms	12	2.850	34.200
6	Vendaje Elástico de 10 cms	12	3.450	41.400
7	Vendaje Elástico de 15 cms de Ancho	12	4.500	54.000
8	Caja de Gasa * 20 sobre por 5 und	12	15.800	189.600
9	Caja de Guantes Quirúrgicos	2	55.000	110.000
10	Parche Ocular Óptico	1	15.000	15.000
11	Rollo de Esparadrapo de 2* 10 yardas	6	9.500	57.000
12	Caja de Curita por 100	3	10.000	30.000
13	Benda Adhesiva 2 * 54 yardas	24	5.500	132.000
14	Tijera Primeros Auxilios	2	11.500	23.000
15	Kit de Férulas	4	35.000	140.000
16	Botella de Alcohol de 700 ml	4	11.000	44.000
17	Frasco de Solución yodada	6	10.500	63.000
18	Balanza con monitor digital	2	99.500	199.000
19	Monitor de presión arterial	2	130.500	261.000
20	Rollo de Micropore de 2*10 yardas	6	9.800	58.800
TECNOLOGIA				
1	Disco solido de 256 gb	20	289.000	5.780.000
2	Swich TP Link 8 puertos 10/100/1000 Ls 1008G	3	110.000	330.000
3	Regulador de tensión Pro Pc 1000	2	79.000	158.000
4	Teléfono Inalámbrico Panasonic	1	269.500	269.500
5	Cable HDMI de 5 Mts	4	24.000	96.000
6	Linterna Led recargable	1	95.000	95.000
				6.728.500
		TOTAL		25.318.650

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades establecidas. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.318.650) M/cte. Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista y del supervisor del contrato y el recibido del acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y en todo caso hasta el 4 de diciembre de 2026. **SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las

"Formamos íntegramente al joven de hoy pensando en el ciudadano del futuro"

Calle 143 Cra. 10 Barrio especial "El Salado"

E-mails: secrecarloslleras2021@ietcarlosllerasrestrepovirtual.com

www.ietcarlosllerasrestrepo.ie.edu.co



CONTRATO 21

condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **SEPTIMA DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar la entrega de los bienes comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA PRIMERA CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por el funcionario Yeison Giovanni Pérez Ospina. **DÉCIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un

"Formamos íntegramente al joven de hoy pensando en el ciudadano del futuro"

Calle 143 Cra. 10 Barrio especial "El Salado"

E-mails: secrecarloslleras2021@ietcarlosllerasrestrepovirtual.com

www.ietcarlosllerasrestrepo.ie.edu.co



CONTRATO 21

pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 5 de agosto del año 2026.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

JULIO CESAR GUALTERO CEDANO
14.239.152
El contratista

VoBo. Asesor Jurídico.